

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0016-2CP1-22

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Nacional.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Jaime Martínez López.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	04 de mayo de 2022.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	04 de mayo de 2022.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Marina.

### II.- SINOPSIS

Incluir, como obras portuarias aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo. Incorporar, como instalaciones de la Armada de México a las Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 90 respecto a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y la fracción XIV del artículo 73 respecto a la Ley Orgánica de la Armada de México, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- Conforme a las reglas de la técnica legislativa, precisar en el Artículo de Instrucción la modificación a la fracción XXV, del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</b></p> <p><b>Artículo 30.-</b> A la Secretaría de Marina corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p><b>I.</b> a la <b>VIII.</b> ...</p> <p><b>IX.</b> Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina, así como las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas;</p> <p><b>X.-</b> a la <b>XXIV.-</b> ...</p>	<p><b>DECRETO</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> Se <b>reforma</b> la fracción IX y se <b>adiciona</b> la fracción XXVI, recorriendo en su orden la actual fracción XXVI, para quedar como XXVII, al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 30.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada y la Secretaría de Marina; las obras marítimas, portuarias y de dragado que requiera el país y, en su caso, autorizarlas cuando sobrepasen sus capacidades técnicas y operativas, <b>así como aquellas que requiera el interés nacional en áreas estratégicas y prioritarias vinculadas al desarrollo marítimo;</b></p> <p>X. a XXV ....</p>

**XXV.-** Inspeccionar, patrullar y llevar a cabo labores de reconocimiento y vigilancia para preservar, las Áreas Naturales Protegidas, en coordinación con las autoridades competentes y de conformidad con las disposiciones aplicables, y

**No tiene correlativo**

**XXVI.-** Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO**

**Artículo 33.-** Las instalaciones de la Armada de México, son todos aquellos bienes inmuebles, construidos y edificados para alojar y concentrar a los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento y desarrollo de sus atribuciones y funciones, así como terrenos, campos de tiro y de entrenamiento destinados para el adiestramiento del personal naval, siendo éstas las siguientes:

**I.** a la **II.** ...

**No tiene correlativo**

**XXVI. Coadyuvar en la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas y prioritarias del país, vinculadas al desarrollo nacional, y**

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

**SEGUNDO.** Se **adiciona** la fracción 11 Bis al artículo 33 de la Ley Orgánica de la Armada de México, para quedar como sigue:

Artículo 33 ....

I. y II. ...

**II Bis. Estaciones Navales de Protección y Vigilancia: infraestructura establecida en las áreas estratégicas y prioritarias para el apoyo de las operaciones;**

III. a la VI. ...	III. a VI. ...
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> El Ejecutivo Federal expedirá las modificaciones a las disposiciones administrativas correspondientes, que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto, en un plazo que no excederá de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p> <p><b>TERCERO.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Marina.</p>

*Maribel López.*